



ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2024-0010-A

SRA. MGS. SILVIA VICTORIA VALLEJOS ESPINOSA
DIRECTORA GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADA

CONSIDERANDO

QUE, el artículo 4 literal c) de la Codificación de la Ley de Aviación Civil establece que el Consejo Nacional de Aviación Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o cancelar los permisos de operación de transporte aéreo público, en cualquiera de sus modalidades;

QUE, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, reorganizó el Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar y suspender temporal y parcialmente las concesiones y permisos de operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

QUE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, "*La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito*", y, "*El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República [...]*";

QUE, con Decreto Ejecutivo No. 246 de 26 de abril de 2024, el señor Presidente Constitucional de la República, designa a la señora Silvia Victoria Vallejos Espinosa como Directora General de Aviación Civil, Encargada, hasta la designación del titular;

QUE, la compañía JETSMART AIRLINES PERU S.A.C., es poseedora de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 030/2023 de 30 de octubre de 2023, con aeronaves: AIRBUS A320-271N, Año 2021, Serie 9194; AIRBUS A320-271N, Año 2021, Serie 9328; AIRBUS A320-271N, Año 2021, Serie 9356; AIRBUS A320-271N, Año 2021, Serie 9476; y, AIRBUS A320-271N, Año 2021, Serie 10301, bajo la modalidad de "dry lease", cuyo centro principal de operaciones y mantenimiento se encuentra ubicado en el Aeropuerto Internacional, Jorge Chávez, Callao, Lima – Perú, permiso de operación vigente por un plazo de tres (3) años contados a partir del 30 de octubre de 2023;

QUE, con oficio Nro. JAP-119-2024 de 09 de febrero de 2024, ingresado a la institución mediante el Sistema Quipux con documento Nro. DGAC-SEGE-2024-0949-E del mismo día, la compañía JETSMART AIRLINES PERU S.A.C., solicita la modificación del permiso de operación internacional, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 030/2023 de 30 de octubre de 2023, a fin de incluir las aeronaves AIRBUS A320neo y AIRBUS A321neo;

QUE, a través del Extracto de 16 de febrero de 2024, el Director General de Aviación Civil aceptó a trámite la solicitud de la compañía JETSMART AIRLINES PERU S.A.C.;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0141-M de 19 de febrero de 2024, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado, solicita a la Dirección Administrativa (Seguros Aeronáuticos), Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua (técnico), Gestión Interna de Transporte Aéreo (Aerocomercial), y, Gestión Interna de Derecho Aeronáutico (Aerocomercial) de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, que dentro del ámbito de sus competencias levanten los informes respectivos, con las conclusiones y recomendaciones pertinentes, sobre la modificación del permiso de operación de la compañía JETSMART AIRLINES PERU S.A.C.;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0142-M de 19 de febrero de 2024, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado, solicita a la Directora de Comunicación Social, la publicación del extracto de la compañía JETSMART AIRLINES PERU S.A.C.;

QUE, según oficio Nro. DGAC-DGAC-2024-0373-O de 19 de febrero de 2024, el Director General de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Aviación Civil, solicita a la compañía JETSMART AIRLINES PERU S.A.C., la publicación del extracto en uno de los periódicos de amplia circulación nacional;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DCOM-2024-0095-M de 28 de marzo de 2024, la Directora de Comunicación Social informa que el extracto de la compañía JETSMART AIRLINES PERU S.A.C., se encuentra publicado en la web institucional;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-DADM-2024-0447-M de 20 de febrero de 2024, la Directora Administrativa remite el informe relacionado con los seguros aeronáuticos concluyendo: *“Por lo expuesto, la compañía JETSMART AIRLINES PERÚ S.A.C, S.A mantiene vigente, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación para el acuerdo No. 030/2023 vigente hasta el 16 de enero de 2025, y certificado de seguro de las aeronaves hasta el 14 de junio de 2024 con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos conforme la normativa aplicable, con lo cual puede continuar con el trámite de modificación a fin de incluir las aeronaves AIRBUS A320 y AIRBUS A321neo dentro de las competencias de seguros,”*;

QUE, con oficio Nro. JAP-130-2024 de 26 de febrero de 2024, ingresado a la institución mediante el Sistema Quipux con documento Nro. DGAC-SEGE-2024-1281-E del 27 de febrero del presente año, la compañía JETSMART AIRLINES PERU S.A.C., remite la publicación del extracto realizada en el diario Expreso de 22 de febrero de 2024;

QUE, según memorando Nro. DGAC-RDAE-2024-0029-M de 28 de febrero de 2024, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones remite el informe legal recomendando:

“5.1. En mérito de lo expuesto, por cumplidos los requisitos reglamentarios de orden legal, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico recomienda que se atienda favorablemente la solicitud de modificación la compañía JETSMART AIRLINES PERU S.A.C., por cumplidos los requisitos de orden legal.

5.2. Con relación a la inclusión del equipo de vuelo, este deberá ser evaluado por la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua de la Dirección General de Aviación Civil, el cual prevalecerá sobre este informe legal.

No se omite en indicar, que de conformidad con lo establecido en el Art. 122 del Código Orgánico Administrativo (COA), los informes aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa.”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-OTAE-2024-0045-M de 29 de febrero de 2024, la Gestión Interna de Transporte Aéreo, presenta el informe aerocomercial, recomendando:

“Con los elementos expuestos en el presente informe, desde el ámbito de competencia de Gestión Interna de Transporte Aéreo, la compañía Jetsmart Airlines Perú, puede continuar con el trámite de modificación a fin de incluir nuevos equipos dentro de aquellos que se encuentran autorizados por lo que en este pedido primará el criterio técnico y legal.”;

QUE, según memorando Nro. DGAC-DCAV-2024-0511-M de 26 de marzo de 2024, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua concluye y recomienda:

“CONCLUSIÓN.

Referente a los equipos de vuelo AIRBUS 320 neo, NO existe inconveniente de orden técnico.

RECOMENDACIÓN.

Se continúe con el trámite correspondiente para la modificación del permiso de operación, de acuerdo a la solicitud y las aclaratorias presentadas por la compañía JETSMART AIRLINES PERÚ S.A.C., quedando de la siguiente manera:

“TERCERA: Aeronaves a utilizar: *“La aerolínea” utilizará en su servicio equipo de vuelo consistente en aeronaves: AIRBUS A320-271N, bajo la modalidad de “dry lease”.*”

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0269-M de 03 de abril de 2024, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado, presenta el informe unificado, recomendando:

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



“4.1. En lo que compete a las atribuciones de esta Dirección, vistos los informes presentados por las Gestiones Internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo, Seguros Aeronáuticos, y, Técnico, la modificación del permiso de operación de la compañía JETSMART AIRLINES PERU S.A.C., puede ser atendida favorablemente y se incluya las aeronaves: AIRBUS A320-271N, bajo la modalidad de “dry lease, a su equipo de vuelo.

4.2. El Director General de Aviación Civil es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de modificación presentada por la compañía JETSMART AIRLINES PERU S.A.C., en función de la delegación conferida por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Resolución Nro. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013.”;

QUE, mediante ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2024-0005-A de 04 de abril de 2024, el Director General de Aviación Civil modifico la cláusula **TERCERA** del permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada de la compañía **JETSMART AIRLINES PERU S.A.C.**, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 030/2023 de 30 de octubre de 2023, para operar con equipo de vuelo consistente en aeronaves AIRBUS A320-271N Bajo la modalidad de “dry lease”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DCAV-2024-0603-M de 10 de abril de 2024, Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, denota un error deslizado en el informe técnico AIRBUS A320-A271N, siendo lo correcto, **AIRBUS A320 neo**, en tal sentido se proceda con la rectificación del Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2024-0005-A de 04 de abril de 2024;

QUE, el Art. 133 del Código Orgánico Administrativo, establece:

“Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.

(...)

Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo.

(...);

QUE, el trámite de modificación presentado por la compañía JETSMART AIRLINES PERU S.A.C., se ha agotado conforme a las disposiciones legales y reglamentarias de la aeronáutica civil vigentes; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Modificar la cláusula **TERCERA** del permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada de la compañía **JETSMART AIRLINES PERU S.A.C.**, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 030/2023 de 30 de octubre de 2023, por la siguiente:

TERCERA: Aeronaves a utilizar: “La aerolínea” utilizará en su servicio equipo de vuelo consistente en aeronaves:

AIRBUS A320 neo

Bajo la modalidad de “dry lease”.

La operación de las aeronaves que se autorizan por medio del presente instrumento estará sujeta a las limitaciones técnicas y operacionales fijadas por la Dirección General de Aviación Civil.

Cualquier cambio, sustitución o reemplazo del equipo de vuelo, se podrá realizar previa autorización expresa de



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

la autoridad aeronáutica.

ARTÍCULO 2.- Salvo lo dispuesto en el artículo que antecede, los demás términos y condiciones del Acuerdo Nro. 030/2023 de 30 de octubre de 2023, emitido por el Consejo Nacional de Aviación Civil, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo deja sin efecto el ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2024-0005-A de 04 de abril de 2024.

ARTÍCULO 4.- Del cumplimiento del presente Acuerdo encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.- Dado en Quito, D.M. , a los 08 día(s) del mes de Mayo de dos mil veinticuatro.

Documento firmado electrónicamente

**SRA. MGS. SILVIA VICTORIA VALLEJOS ESPINOSA
DIRECTORA GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADA**

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

**EL NUEVO
ECUADOR**